

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

PARN-082

ESTADO No. 082

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de agosto de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IE4-09596X	FOSFATOS DE BOYACÁ	15	18-08-2022	AUTO PARN No. 1459	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y obras (PTO) presentado como obligación contractual al contrato de concesión No, IE4-09596X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 0729 de 8 de Agosto de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes</p>

					<p>al Programa de Trabajos y obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 0729 de 8 de Agosto de 2022, en su numeral 3.1.3. para la estimación de reserva los siguientes aspectos:</p> <p>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso a partir de la evaluación de la información allegada por la sociedad titular a través del Radicado No. 20221001766652 de fecha 25 de marzo del año 2022 para cumplir con las obligaciones contractuales.</i></p> <p><i>1. Requerir a la sociedad titular para que en el capítulo DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN corresponda con la alinderación del anexo DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE EXPLOTACIÓN plano 2 de 16 a escala 1:2.000, así mismo, este último debe contener en el formato el cuadro de coordenadas de cada uno de los vértices del área definitiva cumpliendo con la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, el formato de presentación debe cumplir con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p><i>2. Requerir a la sociedad titular para que allegue los soportes o anexos que demuestren el desarrollo de la labor social en el área de influencia del proyecto minero (actas, registros fotográficos, entre otros).</i></p> <p><i>3. Requerir a la sociedad titular para que allegue los soportes o subproductos necesarios para el desarrollo de la topografía a detalle (ortoimagen, DEM, DTM entre otros) también es necesario presentar dentro de los anexos un plano topográfico a detalle del área del proyecto minero cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p><i>4. Requerir a la sociedad titular para que allegue en el anexo de la geología regional el polígono del anexo DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE EXPLOTACIÓN plano 2 de 16 a escala 1:2.000 así como la traza del manto o los mantos de roca fosfórica también se debe incluir información de los datos estructurales recolectados en campo cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p><i>5. Requerir a la sociedad titular para que allegue en el documento técnico una tabla con todos los puntos o datos estructurales recolectados en campo para dar mayor claridad al modelo geológico, así mismo, estos datos deben estar reflejados en los anexos allegados por ejemplo en el anexo de la geología local junto con la traza o trazas de los mantos de roca fosfórica explotable cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p>6. <i>Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo o plano HIDROGEOLOGÍA con el polígono del anexo DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE EXPLOTACIÓN plano 2 de 16 a escala 1:2.000 cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p>7. <i>Requerir a la sociedad titular para que allegue el anexo de la HIDROGRAFÍA con el polígono del anexo DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE EXPLOTACIÓN plano 2 de 16 a escala 1:2.000 cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p>8. <i>Requerir a la sociedad titular para que allegue a través de los anexos un plano con la localización del muestreo realizado en el área de interés y las 2 perforaciones o como complemento a la información geológica local allegada cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, de tal manera se dará mayor certeza al modelo geológico presentado.</i></p> <p>9. <i>Requerir a la sociedad titular para que allegue en el modelo geológico el polígono según el Anexo DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE EXPLOTACIÓN plano 2 de 16 a escala 1:2.000, así mismo la traza o trazas de los mantos explotables de roca fosfórica.</i></p> <p>10. <i>Requerir a la sociedad titular para que se revisen los estimativos de los recursos calculados según el polígono propuesto del anexo DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE EXPLOTACIÓN plano 2 de 16 a escala 1:2.000, ya que se calcularon recursos inferidos en un área que se planea devolver por la superposición que tiene con el Páramo de Bijagual – Mamapacha.</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del contrato de concesión IE4-09596X , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al titular del contrato de concesión IE4-09596X, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Dado en Nobsa, 18 de agosto de 2022</p>
AUTO	500380	MUNICIPIO DE FIRAVITوبا	7	18-08-2022	AUTO PARN No. 1460	<p style="text-align: center;">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500380 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p style="padding-left: 40px;">2.1.1.1 un informe técnico y detallado, quede soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades y recomendaciones, impartidas durante la inspección técnica de fiscalización minera realizada al título minero No. 500380.</p>

						<p>2.1.1.2 los registros de las inspecciones realizadas a la retroexcavadora (equipo de arranque directo)</p> <p>2.1.1.3 Un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, con su respectivos registros, para el área de la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.1.1.4 el acto administrativo que otorga el permiso ambiental para la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.1.1.5 el registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos del área de autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.1.1.6 Capacitar y certificar a los trabajadores mineros en primeros auxilios y seguridad e higiene de minas, del área de autorización temporal 500 380.</p> <p>2.1.1.7 los registros de socialización de los protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro dentro del área de la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.1.1.8 los procedimientos de trabajo seguro "PTS" a ser aplicados en el área de la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.1.1.9 Realizar el perfilado de las terrazas de explotación 2, 3 y cabecera superior, a fin de disminuir el ángulo de trabajo de los taludes, y así aumentar la estabilidad geotécnica del talud, junto con las obras de manejo de aguas mediante las obras respectivas.</p> <p>2.1.1.10 Realizar las obras de drenaje (canales perimetrales, zanjas de coronación, pozo</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>sedimentador, entre otras) a fin de conducir y evacuar las aguas de escorrentía, e implementar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje de la cantera ubicada dentro de la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.1.1.11 Complementar la señalización faltante, de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, ruta de escape, punto de encuentro, maquinaria en movimiento, etc., según su matriz de riesgos vigente para la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.1.1.12 Actualizar e implementar el SG-SST, aplicada a la autorización temporal No. 500380, con todos los soportes de implementación, cómo: estadísticas, plano de riesgos, matriz de riesgos y peligros, políticas del SG-SST y demás reglamentos aplicables a la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.1.1.13 los formatos entrega de los elementos de protección personal EPP, para los trabajadores mineros de la autorización temporal 500 380 y el registro de la última capacitación sobre el uso correcto de los EPP</p> <p>2.1.1.14 Actualizar e implementar el plan de emergencias para el área de la autorización temporal No. 500380 y complementar los equipos faltantes para la atención de emergencias.</p> <p>2.1.1.15 Implementar la señalización de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, en la cabecera de cada una de las terrazas, a fin de señalar el peligro o riesgo de caída por las caras de los taludes, en el área de la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.1.1.16 Dar cumplimiento constantemente a lo establecido en el Decreto No. 539 del 08 de abril de 2022, correspondiente a el reglamento de higiene y seguridad minera para</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>labores mineras a cielo abierto, de manera constante.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 INFORMAR que no se evidencian labores mineras activas al momento de la inspección técnica de fiscalización realizada al área de la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 0489 DE 07 DE JUNIO DE 2022.</p> <p>2.2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ**